

Tipo Norma	:Resolución 1315 EXENTA
Fecha Publicación	:06-04-2011
Fecha Promulgación	:30-03-2011
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA; SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
Título	:DELEGA EN LOS DIRECTORES REGIONALES DE LAS REGIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN 2011 DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN LA FACULTAD QUE INDICA
Tipo Version	:Unica De : 06-04-2011
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:06-04-2011
Id Norma	:1024270
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1024270&f=2011-04-06&p=

DELEGA EN LOS DIRECTORES REGIONALES DE LAS REGIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN 2011 DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN LA FACULTAD QUE INDICA

Santiago, 30 de marzo de 2011.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.315 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la ley N° 20.481, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el artículo 7° letras g), h) y k) y artículo 20° letras a), f) y j) de la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la ley N° 20.481, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la resolución exenta N° 2.926, del año 2007, de esta Dirección Nacional, y en la resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- 1.- Los principios de eficiencia y eficacia que deben inspirar la actuación de todos los órganos del Estado y el de desconcentración de funciones, que tiene por propósito agilizar los procesos administrativos.
- 2.- La necesidad de agilizar y desconcentrar la realización de los actos y la celebración de los convenios o contratos necesarios para la completa consecución de todos aquellos procesos destinados a la ejecución de proyectos incluidos en el Programa de Reconstrucción 2011 del Servicio de Registro Civil e Identificación, plan que contempla obras en las Regiones de Valparaíso, de O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y Metropolitana de Santiago.
- 3.- Que, para lograr lo anterior, resulta necesario que los Directores Regionales de las regiones señaladas en el numeral anterior sean quienes gestionen los procesos administrativos asociados a la ejecución de los proyectos de obras de las oficinas bajo su dependencia, enmarcando su actuar en las normas legales vigentes.
- 4.- Que, en el N° 26 de la resolución exenta N° 2.926, de fecha 29 de octubre de 2007, se delegó en los Directores Regionales la facultad de autorizar compras y contrataciones hasta por un monto de 500 Unidades Tributarias mensuales por cada proceso, enmarcándose en las posibilidades presupuestarias y en la normativa vigente en la materia.
- 5.- Que los valores estimativos de algunos de los proyectos contemplados en el Plan de Reconstrucción 2011, ya citado, exceden el monto de 500 UTM que se estableció como límite máximo al delegar a los directores regionales la facultad para autorizar compras y contrataciones a través de la resolución exenta N° 2.926, del año 2007, de esta Dirección Nacional.

Resuelvo:

- 1.- Delégase, a contar de esta fecha y hasta el total cumplimiento del Programa de Reconstrucción que a continuación se indica, en los Directores Regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación de las regiones de Valparaíso, de O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y Metropolitana de Santiago, la facultad de realizar los actos y celebrar los convenios o contratos necesarios para

la completa consecución de todos aquellos procesos destinados a la ejecución de proyectos incluidos en el Programa de Reconstrucción 2011 del Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias correspondientes.

2.- Sin perjuicio de lo precedentemente señalado, se hace presente que, de acuerdo con el decreto supremo N° 223, de fecha 5 de marzo de 1999, del Ministerio de Hacienda, el monto de cada obra no podrá ser superior a 1.600 Unidades Tributarias Mensuales. En caso de exceder dicho monto, se deberá encomendar al Ministerio de Obras Públicas.

3.- Notifíquese a los Directores Regionales de las regiones mencionadas lo resuelto en el punto anterior.

Anótese y publíquese.- Leyla Díaz Hernández, Directora Nacional (S).
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Paola Flores Espinoza, Jefa Departamento Desarrollo de las Personas.